



Kaizen

AUDITORÍA Y
CERTIFICACIÓN

www.kaizencertificacion.com

CONDICIONES GENERALES DE LOS
CONTRATOS DE CERTIFICACIÓN DE
SISTEMAS DE GESTIÓN

A. CLÁUSULAS GENERALES

1. El presente documento contiene las cláusulas generales de aplicación al contrato de certificación de sistemas de gestión y forma parte de éste, junto con las condiciones particulares y el propio contrato. Estas cláusulas se entregan al cliente junto con el contrato y no pueden ser modificadas. En todo caso, las condiciones generales de los contratos de certificación que se considerarán válidas a todos los efectos son las que consten en la página Web de Kaizen (www.kaizencertificacion.com). Éstas estarán disponibles para cualquier persona interesada.
2. La contratación de los servicios de auditoría y certificación de un sistema de gestión mediante la aceptación del correspondiente contrato implica que el representante de la organización cliente ha entendido y está de acuerdo con las condiciones presentadas en este documento.

En caso de actualización de las condiciones generales, todos los clientes con contrato en vigor serán informados y se actualizarán inmediatamente en la página Web. La renovación del contrato en los términos establecidos más adelante implicará la aceptación de las nuevas condiciones generales.

3. El objeto del contrato es evaluar el sistema de gestión implantado por la organización cliente a través de auditorías que determinen si cumple continuamente con los requisitos de las normas incluidas en sus condiciones particulares.
4. Las condiciones económicas para el primer ciclo de certificación se especifican en el contrato. No obstante, a partir de la primera auditoría de seguimiento, Kaizen presentará un presupuesto previo al cliente, en todas las auditorías, el cual deberá ser aceptado por éste, lo que implicará la renovación formal del contrato de servicios de certificación vinculante para ambas partes.

Durante el proceso de auditoría se revisará la veracidad de la información aportada para la elaboración del contrato y presupuestos. En caso de observarse discrepancias que puedan comprometer dicho proceso, se podría paralizar el mismo para una nueva planificación de la auditoría atendiendo a las nuevas circunstancias (número de trabajadores, centros de trabajo a certificar, etc.) Por nueva planificación de auditoría se entiende nueva planificación del tiempo estipulado inicialmente y por extensión del presupuesto emitido.

5. La organización certificada podrá voluntariamente causar baja en el Registro de Organizaciones Certificadas en cualquier momento, bastando para ello la mera comunicación a Kaizen para que proceda a cursar la baja, sin que ello suponga penalización de ningún tipo para ella.
6. Sometimiento a arbitraje. Cualquier controversia derivada de este contrato, salvo las decisiones de la comisión de certificación de KAIZEN CERTIFICACIÓN, S.L. y del órgano de apelación de las mismas contemplado en su sistema de certificación, será sometido a arbitraje de equidad de cualquiera de los arbitrajes institucionales constituidos en España de conformidad con el artículo 14 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje; será entidad arbitral competente aquella que reciba, de acuerdo con sus normas de funcionamiento, la primera actuación de la parte contratante que interese la intervención arbitral, quedando el demandado obligado a someterse al procedimiento arbitral de la entidad seleccionada por el demandante.

En todo caso, se designa de forma supletoria a la Corte de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Valencia como entidad arbitral.

B. PROCESO DE CERTIFICACIÓN INICIAL

7. La auditoría inicial se realizará en dos etapas, identificadas como "Etapa 1" y "Etapa 2". Los objetivos de la etapa 1 son:
 - revisar la información documentada del sistema de gestión del cliente;
 - evaluar las condiciones específicas del sitio del cliente e intercambiar información con el personal del cliente con el fin de determinar el estado de preparación para la etapa 2;
 - revisar el estado del cliente y su grado de comprensión de los requisitos de la norma o normas, en particular en lo que concierne a la identificación del desempeño clave o de aspectos, procesos, objetivos y funcionamiento significativos del sistema de gestión;
 - recopilar la información necesaria correspondiente al alcance del sistema de gestión, que incluye:
 - las ubicaciones del cliente,
 - los procesos y equipos empleados,
 - los niveles de controles establecidos (particularmente en caso de clientes con múltiples emplazamientos) y
 - los requisitos legales y reglamentarios aplicables;
 - revisar la asignación de recursos para la etapa 2 y acordar con el cliente los detalles de ésta;
 - proporcionar un enfoque para la planificación de la etapa 2 mediante la comprensión suficiente del sistema de gestión del cliente y de las operaciones del sitio en el contexto de la norma del sistema de gestión u otros documentos normativos; y

- evaluar si las auditorías internas y la revisión por la dirección se planifican y realizan, y si el nivel de implementación del sistema de gestión confirma que la organización cliente está preparada para la etapa 2.
8. Tanto el tiempo y la duración de la auditoría como otros detalles del proceso podrían modificarse tras la etapa 1, si se confirmase que los datos manejados durante la preparación de la oferta no hubiesen sido exactos. La etapa 2 no debe realizarse en un plazo superior a seis meses desde la etapa 1; si se diera este caso, la etapa 1 quedaría anulada y sin efecto alguno a los efectos del proceso de certificación, debiendo realizarse nuevamente la auditoría en su totalidad.
 9. Si se identifican áreas de interés en la etapa 1 serán comunicadas a la organización para su posible subsanación antes de la etapa 2; el hecho de que no se identifiquen áreas de interés en la etapa 1 no significa que no se puedan identificar no conformidades en la etapa 2. En todo caso, la certificación no se concederá hasta que no existan suficientes evidencias que demuestren que se han implantado procedimientos para las revisiones por la dirección y las auditorías internas y que estos procedimientos son eficaces y se aplican, y que se han implantado los procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las normas objeto de evaluación.
 10. Si del resultado de la evaluación Kaizen obtiene la suficiente confianza en que la organización cumple las normas incluidas en el contrato, la certificará inscribiéndola en el Registro de Organizaciones Certificadas, emitirá unos documentos acreditativos (documentos de certificación) y le concederá el derecho de uso de la marca propiedad de Kaizen en las condiciones establecidas en el Reglamento de Uso de la Marca. En caso de que el alcance de certificación de la organización no se encuentre dentro del alcance de Kaizen sometido a acreditación ENAC, se informará a la organización en el momento de formalizar el contrato. Cualquier información sobre el Registro de Organizaciones Certificadas podrá solicitarse a través de la página Web de Kaizen (www.kaizencertificacion.com).
 11. La certificación se concederá siempre que la organización cumpla con los requisitos legales que le sean de aplicación, sin que ello pueda representar exoneración de responsabilidad de la organización y sin que deba entenderse, puesto que la auditoría se realiza por muestreo, que la certificación presupone una garantía de cumplimiento continuo de la normativa legal.
 12. Los incumplimientos de la auditoría inicial de certificación deben quedar resueltas en un plazo máximo de 6 meses desde la fecha de la auditoría; transcurrido dicho plazo la auditoría inicial no tendrá validez y si la organización desea proseguir con el proceso de certificación deberá realizar una nueva auditoría cuyo alcance será determinado por Kaizen, sin que en ningún caso se cobren nuevos honorarios de "tramitación de expediente".

C. CRITERIOS GENERALES DE AUDITORÍA

13. Los criterios de auditoría de Kaizen serán los siguientes:
 - Los requisitos de las normas objeto de la certificación, que se identificarán en los informes de auditoría;
 - Los requisitos legales y otros relacionados con el servicio o producto que se realiza en la organización;
 - Los procesos definidos y la documentación del sistema de gestión desarrollada por la organización cliente.
14. Kaizen no tiene criterios particulares de interpretación y aplicación de las citadas normas, no exigiendo por tanto a la organización solicitante requisitos no contemplados en ellas, salvo las prescripciones o pautas que pueda establecer la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).
15. Los objetivos que se persiguen en las auditorías realizadas por Kaizen son los siguientes:
 - la determinación de la conformidad del sistema de gestión de la organización cliente, o de partes de dicho sistema, con los criterios de auditoría;
 - la determinación de la capacidad del sistema de gestión para asegurar que la organización cliente cumple los requisitos legales, reglamentarios y contractuales aplicables;
 - la determinación de la eficacia del sistema de gestión, para asegurar que la organización cliente puede tener expectativas razonables con relación al cumplimiento de los objetivos especificados;
 - cuando corresponda, la identificación de las áreas de mejora potencial del sistema de gestión.

NOTA Una auditoría de certificación de un sistema de gestión no es una auditoría de cumplimiento legal.
16. Los incumplimientos se clasificarán en no conformidades mayores y no conformidades menores en función del grado de repercusión sobre las normas objeto de evaluación. Se consideran en todo caso no conformidades mayores los incumplimientos graves de los requisitos legales exigibles.

17. El plazo de validez de la certificación es de 3 años. Durante ese plazo, y desde la fecha de concesión de la certificación, Kaizen realizará auditorías de seguimiento anuales. Las auditorías de seguimiento y renovación se programarán desde la fecha de emisión del certificado. Las auditorías de renovación deberán realizarse antes del vencimiento de la certificación. Al finalizar el plazo de la certificación, Kaizen renovará la certificación por otros 3 años si después de la última auditoría de seguimiento se mantiene la confianza en el cumplimiento de los modelos de evaluación.
Si no se ha completado la auditoría de renovación o no se puede verificar la implementación de las correcciones y acciones correctivas para cualquier no conformidad mayor antes de la fecha de expiración de la certificación, entonces la certificación quedará suspendida. La certificación podrá ser restaurada dentro de los 6 meses siguientes, tras completar las actividades pendientes. La fecha de vigencia será la fecha de la toma de decisión por la Comisión de Certificación, y la fecha de expiración se basará en el ciclo de certificación previo.
18. Kaizen no obstante podrá realizar auditorías extraordinarias para comprobar la total eficacia de las acciones correctivas sin que estas auditorías estén sujetas a criterios previos en cuanto a duración y alcance, para seguir manteniendo la confianza en la eficacia del sistema de gestión certificado de la organización y en sus programas de auditoría interna. Estas auditorías extraordinarias no se considerarán como las auditorías de seguimiento indicadas en el apartado anterior.
19. Kaizen no cobrará contraprestación alguna ni por la renovación de la certificación al finalizar el plazo de los 3 años indicado en el apartado anterior ni por el derecho de uso de la marca. Tampoco cobrará contraprestación alguna en concepto de tramitación de las auditorías de seguimiento, salvo que una vez acordadas y fijadas fechas de auditoría con la organización, la auditoría sea anulada por ésta por causas que no constituyan fuerza mayor.
20. Una vez certificada, la organización deberá notificar puntualmente a Kaizen cualquier cambio que realice en su sistema de gestión o de otros cambios que puedan afectar significativamente al alcance de la certificación concedida para que Kaizen evalúe la necesidad de realizar una auditoría extraordinaria.
21. Si en las auditorías de seguimiento surgen no conformidades menores, la organización deberá presentar un plan de acciones correctivas (PAC), que deberá ser aprobado por Kaizen y comunicar su implantación en el plazo de 2 meses. La remisión del PAC y la comunicación de la implantación de las acciones correctivas en el plazo de 2 meses establecido determinarán el mantenimiento de la certificación. Si Kaizen no contesta sobre el PAC en el plazo de 10 días se entenderá que lo aprueba. La comprobación de su implantación se realizará en la siguiente auditoría de seguimiento, y si se comprueba que éste no ha sido eficazmente implantado se suspenderá la certificación y se programará una auditoría extraordinaria en el plazo máximo de tres meses. Si surgen no conformidades mayores, deberá presentar en el plazo de 2 meses un PAC y evidencias documentales de su efectiva implantación, que deberá ser aprobado por Kaizen; si se considera necesario se podrá planificar una visita a la organización para comprobar in situ el cierre de las no conformidades mayores. El plazo se podrá ampliar excepcionalmente hasta 6 meses si queda justificado que éstas no pueden ser resueltas en el plazo de 2 meses indicado, debiendo el auditor jefe justificar dicha situación al Comité Técnico. Como norma general sólo quedaría justificado si para identificar la causa de la no conformidad se requiere realizar investigaciones, pruebas, análisis, etc. o que requieran la realización de inversiones. No obstante, se espera que la organización resuelva las no conformidades en el menor plazo de tiempo posible. El PAC deberá contener un adecuado análisis de las causas de las no conformidades, así como un análisis de la extensión de éstas a otras áreas o actividades de la organización y la incidencia que dichas no conformidades hayan podido tener sobre los productos o servicios a los clientes.
22. Si en los plazos indicados para la subsanación de los incumplimientos no se presenta el plan de acciones correctivas o no se resuelven las no conformidades, así como por incumplimientos de forma persistente o grave de los requisitos de certificación, Kaizen procederá a la suspensión temporal de la certificación. La suspensión temporal tendrá una duración máxima de 3 meses y si al finalizar dicho plazo no han quedado resueltos los incumplimientos, se procederá a la cancelación de la certificación. Serán también causas de suspensión temporal y posterior cancelación de la certificación la no realización de las auditorías de seguimiento en las fechas que correspondan según lo indicado en el punto 15 y el impago de los honorarios profesionales acordados. El incumplimiento de forma persistente o grave de los requisitos de certificación puede implicar una reducción del alcance de certificación, excluyendo las partes que no cumplan los requisitos.

23. La suspensión temporal de la certificación implica el cese en el derecho de uso de la marca, así como su baja temporal en el Registro de Organizaciones Certificadas de Kaizen. El estado de una certificación suspendida temporalmente se hará constar en el Registro de Organizaciones Certificadas. La cancelación de la certificación supone además la baja en el Registro de Organizaciones Certificadas de Kaizen y la devolución a Kaizen de los documentos acreditativos de la certificación que le hubiera entregado. Cualquier solicitud de información sobre organizaciones canceladas durante el último año, podrá realizarse a través de la página Web de Kaizen (www.kaizencertificacion.com).
24. La organización podrá manifestar su discrepancia con las no conformidades (mayores y menores), detectadas por los auditores, bien durante el transcurso de la auditoría o en un momento posterior. Kaizen evaluará las discrepancias y tomará las decisiones oportunas. Las decisiones sobre certificación que tome la Comisión de Certificación son susceptibles de apelación en el plazo de 10 días naturales ante un Comité de Apelaciones independiente de la citada Comisión. La organización podrá trasladar sus quejas o reclamaciones a la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), siempre que el alcance del certificado de la organización entre dentro del alcance de Kaizen sometido a acreditación ENAC.
25. Cualquier modificación de la certificación concedida deberá ser solicitada a Kaizen, preferentemente mediante la solicitud de modificación de certificación (o al menos por escrito). En función del interés de la organización, la modificación se podrá realizar aprovechando una auditoría de seguimiento o mediante una auditoría extraordinaria. Si la modificación no afecta a la actividad certificada (por ejemplo, cambio de razón social, fusión de empresas, cambio de domicilio social sin incidencia en la actividad, etc.), la modificación del alcance se realizará automáticamente previa comprobación de los cambios por parte de Kaizen.
26. En el caso de **organizaciones con múltiples emplazamientos**, organizaciones con centros de trabajo eventuales o grupos de empresas que se puedan certificar en un mismo proceso de certificación, son de aplicación las condiciones especiales de certificación descritas más adelante.
27. Se podrán desarrollar procesos de certificación de distintos esquemas de gestión (distintas normas), de una manera conjunta (**auditorías de sistemas integrados**), aunque las decisiones sobre certificación serán independientes para cada esquema de acuerdo con los criterios de certificación anteriormente expuestos. El nivel de integración de los sistemas se determinará en base a los siguientes criterios:
 - enfoque unificado para los procesos del sistema de gestión,
 - revisión por la dirección unificada considerando todos los aspectos de la organización,
 - procesos de auditoría interna unificados,
 - gestión de la política y los objetivos conjuntamente bajo el mismo enfoque,
 - documentación de trabajo integrada,
 - gestión de las no conformidades, acciones correctivas y preventivas, mejora continua y seguimiento y medición de manera conjunta,
 - planificación de la gestión del negocio y riesgos conjunta y,
 - responsables del sistema de gestión comunes.

Las auditorías iniciales de certificación de sistemas integrados se realizarán en dos etapas, en términos similares a lo establecido en el punto 7. Si por cualquier causa la organización deja de estar certificada en un esquema, el expediente de certificación se reconvertirá automáticamente a los esquemas que mantengan la certificación. Las auditorías de sistemas integrados únicamente representan una tramitación y un proceso de auditoría conjunto; las decisiones sobre la certificación, suspensión temporal o cancelación son totalmente independientes. Del mismo modo, una organización certificada por varias normas, es decir, con varias certificaciones, podrá desistir o solicitar la cancelación voluntaria de alguna de ellas sin que ello afecte a las demás.

28. La organización solicitante entregará una copia del documento en el que esté documentado el alcance y los límites del sistema, para que permanezca en las oficinas de Kaizen junto con su expediente y permitirá el acceso a toda la documentación e información solicitada por Kaizen (especialmente registro de todas las comunicaciones y acciones adoptadas en relación con las normas de sistemas de gestión u otros documentos normativos), quien garantiza la más absoluta confidencialidad. Caso de que se detecte algún incumplimiento legislativo, Kaizen informará a la organización para que ésta adopte las medidas necesarias para subsanar las deficiencias, haciendo un especial seguimiento de estos aspectos, pero garantizando en todo caso la confidencialidad mencionada.
29. Toda la información concerniente a la organización no se revelará por parte de Kaizen a un tercero sin el consentimiento por escrito de la propia organización, salvo por disposición judicial. Únicamente se hará público los datos de inscripción en el Registro de Organizaciones Certificadas, donde se hace constar el número de certificado concedido, la fecha, el nombre de la organización, la norma de certificación, la actividad certificada y la población. El incumplimiento de la normativa legal participa del principio de confidencialidad.

30. La organización cliente autoriza a Kaizen a hacer público por cualquier medio de comunicación la condición de la certificación de su sistema de gestión (certificada, suspendida, cancelada, reducida); Kaizen está obligado a informar a cualquier persona que manifieste un interés sobre la condición de "organización certificada", autorizando por tanto la organización cliente a informar de los datos que constan en el Registro de Organizaciones Certificadas por Kaizen mencionados en el punto anterior.
31. En todo caso, la organización cliente autoriza a Kaizen a que los informes de auditoría sean revisados por la Entidad Nacional de Acreditación cuando ésta lo solicite, teniendo el personal de dicha organización el mismo compromiso de confidencialidad que los auditores de Kaizen.
32. Todas las auditorías se realizan por muestreo, y por tanto la certificación no es una garantía de conformidad al 100% de los requisitos, pudiendo surgir incumplimientos en auditorías posteriores no identificadas en auditorías anteriores.
33. Kaizen no garantiza la certificación por la mera contratación de sus servicios.

D. CONDICIONES DE CERTIFICACIÓN PARA ORGANIZACIONES CON MÚLTIPLES EMPLAZAMIENTOS

34. La auditoría se realizará por muestreo entre los distintos centros de trabajo, quedando siempre incluida la sede central en el programa de todas las auditorías, tanto la inicial como las de seguimiento.
35. Los certificados indicarán todos los centros de trabajo que quedan amparados por el sistema de gestión. No obstante, si se identifican no conformidades durante las auditorías, no se podrá excluir de la certificación alguno de los centros de trabajo afectados por las mismas como medio para resolver las no conformidades.
36. Si se identifican no conformidades en un centro de trabajo, la organización cliente deberá investigar si los demás emplazamientos pueden estar afectados.
37. La certificación no se concederá hasta que no hayan quedado resueltas las no conformidades identificadas en todos los emplazamientos. Del mismo modo, en las auditorías de seguimiento se podrá suspender o cancelar la certificación si no han sido resueltas las no conformidades de todos los centros auditados.
38. La organización cliente deberá informar a Kaizen puntualmente si se produce el cierre de alguno de los centros de trabajo incluidos en el alcance de la certificación para modificar la misma; caso contrario será considerado como un uso indebido de la marca.
39. La organización cliente podrá ampliar en cualquier momento el alcance de la certificación incluyendo nuevos centros de trabajo. No obstante, ello obligará a Kaizen a recalcular los tiempos de las auditorías de seguimiento y de renovación en función de estos incrementos.
40. La organización cliente podrá exhibir los documentos de certificación en todos los centros de trabajo amparados la certificación, así como en la documentación administrativa del centro según el reglamento de uso de marca, pero no en los centros no incluidos si los hubiere.

E. CONDICIONES DE CERTIFICACIÓN PARA ORGANIZACIONES CON CENTROS DE TRABAJO TEMPORALES

41. La auditoría se realizará por muestreo entre los distintos centros de trabajo, quedando siempre incluida la sede central en el programa de todas las auditorías, tanto la inicial como las de seguimiento. Se identificarán en cada auditoría los centros de trabajo activos y se auditarán aquellos que permitan evaluar todos los procesos de trabajo que están dentro del alcance de la certificación. Por ejemplo, si se trata de obras, evaluar obras que estén en distintas fases de ejecución y, en todo caso, que sean representativas de la actividad certificada.
42. Si se identifican no conformidades en un centro de trabajo, la organización deberá investigar si los demás emplazamientos pueden estar afectados.
43. La certificación no se concederá hasta que no hayan quedado resueltas las no conformidades detectadas en todos los emplazamientos. Del mismo modo, en las auditorías de seguimiento se podrá suspender o cancelar la certificación si no han sido resueltas las no conformidades de todos los centros auditados.
44. La organización podrá solicitar a Kaizen la inclusión en los documentos de certificación de algún o algunos emplazamientos temporales, si bien estos se identificarán como temporales.

F. CONDICIONES DE CERTIFICACIÓN PARA ORGANIZACIONES FORMADAS POR MÚLTIPLES ENTIDADES JURÍDICAS

45. La certificación de una organización formada por múltiples entidades legales (grupo de empresas, asociaciones, etc.), sólo será posible si existe un vínculo jurídico entre ellas y la organización cliente ha implantado un único sistema de gestión.
46. La auditoría se realizará sobre el sistema de gestión, es decir, sobre la organización en general, únicamente evaluando a nivel de las entidades legales los requisitos que puedan ser específicos (como, por ejemplo, los requisitos legales).
47. La certificación irá asociada y se concederá a la organización cliente (global), pudiendo identificar a las entidades legales con el único objetivo de describir ante el usuario final a la organización cliente certificada evitando, en cualquier caso, que éste pueda entender que alguna de dichas entidades legales está certificada de manera independiente. Del mismo modo, el mantenimiento, suspensión temporal o cancelación de la certificación se realizará sobre el conjunto de la organización.
Bajo petición de la organización cliente, Kaizen podrá emitir documentos de certificación de forma individual a cada una de las entidades, en forma de "sub-certificados", siempre haciendo referencia al certificado principal de la organización y cumpliendo las condiciones descritas en el apartado anterior.
48. Pueden existir procesos o requisitos de las normas de evaluación gestionados desde una sola de las entidades (por ejemplo, auditorías internas, formación, tratamiento de no conformidades, comunicaciones medioambientales, control de requisitos legales, etc.); no obstante, si esta entidad se excluyese de la certificación (mediante una modificación de ésta), la organización deberá adoptar las medidas necesarias para que el resto de ellas cumpla los requisitos de las normas de evaluación.
49. Pueden incorporarse nuevas entidades al sistema de gestión de la organización y, por tanto, a la certificación o causar baja voluntaria alguna de ellas, en cualquier momento, mediante el proceso de modificación de certificación. En cualquier caso, Kaizen estudiará la incidencia de estas modificaciones en el sistema de gestión certificado, especialmente cuando se den las circunstancias descritas en el punto anterior.

G. CONDICIONES PARTICULARES DE CERTIFICACIÓN DE CENTROS TÉCNICOS DE TACÓGRAFOS (UNE 66102)

50. Para poder realizar la auditoría inicial será imprescindible que la organización está capacitada para realizar intervenciones, haya realizado al menos 5 de ellas y disponga de un vehículo sobre el que efectuar las intervenciones técnicas durante la etapa 2 de la auditoría.
51. Cambios en el personal técnico de la organización (Responsable Técnico y Técnicos que realizan la intervención), debe comunicarse formalmente a KAIZEN CERTIFICACIÓN, S.L.
52. Mediante la aceptación de las condiciones la organización asegura que no tiene ninguna incompatibilidad según lo indicado en el artículo 3 del Real Decreto 125/2017 "...los socios o personal del centro técnico no podrán participar en actividades de transporte por carretera."

H. CONDICIONES PARTICULARES DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (OHSAS 18001, ISO 45001)

53. La certificación se concede para la totalidad del sistema preventivo, sin que sea posible emitir el certificado para alguna de las disciplinas preventivas establecidas por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada, Vigilancia de la Salud).
54. Kaizen sólo evaluará aspectos técnicos relacionados con la seguridad y salud, sin entrar en cuestiones jurídicas de carácter laboral, salarial, sindical, de la SS, mercantil, civil o de otra índole; con independencia del tipo de relación jurídica que mantengan las personas con la organización y sobre las que Kaizen no entrará a analizar (contrato de trabajo y modalidades contractuales, régimen de afiliación a la seguridad social, contrato civil o mercantil de obra o de prestación de servicios o cualquier otra modalidad, contratación a través de ETT, etc.), el objetivo es evaluar que todas las personas que de una u otra manera desarrollan una actividad en la organización, con independencia de cualquier otro aspecto, tienen técnicamente un adecuado nivel de protección de su seguridad y salud en función de las actividades o tareas que desarrollen.
55. La organización no podrá revelar información médica de carácter personal a Kaizen, sin el consentimiento expreso del propio trabajador. Sin embargo, la información relativa a las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud de los trabajadores para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir las medidas de protección y prevención que haya sido puesta a disposición del empresario, deberá siempre poder ser auditada por Kaizen. Esta información estará sometida a un compromiso de confidencialidad por parte del equipo auditor.

56. Independientemente de la existencia de un sistema de gestión de SST certificado, el cumplimiento con la legislación en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de la organización es una obligación de carácter legal y su observación es una demanda implícita de la totalidad de las partes interesadas.
57. Kaizen no exigirá a la organización solicitante requisitos no contemplados en la norma de evaluación, salvo que el sistema preventivo de la organización se ajuste a las prescripciones de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y todas sus normas de desarrollo que le sean de aplicación.
58. Si durante la auditoría se identifica alguna situación que pudiera provocar un riesgo inminente y grave para la salud de los trabajadores, Kaizen lo comunicará inmediatamente a la organización, quién deberá firmar un acuse de recibo de la recepción de dicha comunicación; este documento no forma parte del informe de la auditoría. La organización deberá adoptar inmediatamente las medidas preventivas adecuadas.
59. Si durante el período de vigencia de la certificación del sistema de gestión de SST, Kaizen tuviera conocimiento de que se hubiera producido un incidente grave relacionado con la SST (accidente grave o incumplimiento legal), con el fin de investigar si el sistema de gestión no se hubiera visto comprometido y hubiera respondido con eficacia, podría ser necesaria una auditoría extraordinaria.
60. La organización, una vez certificada, deberá informar a Kaizen sin demora de cualquier incidente grave o incumplimiento legal que haya requerido la intervención de la autoridad competente. Dicha información o la recogida por el equipo auditor durante la auditoría extraordinaria servirá para que Kaizen decida las acciones a adoptar, incluyendo la suspensión o retirada de la certificación, en caso de que se demuestre que el sistema falló gravemente en relación con su capacidad para cumplir los requisitos de certificación de SST.